Núm. 68. [illegible]nes 24 de marzo de 1947. 75 Cts.

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

HEMEROTECA MUNICIPAL MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).......	100
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)........	50
Idem (semestre)............	30
Particulares y otras entidades (año)................	100

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Particulares y otras entidades (semestre)...........	50
Idem (trimestre)...........	25
Precio de la línea	1 50
Línea Juzgados m. (edictos)	1
Número suelto	0 75
Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 25.

Junta provincial de Precios

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, a propuesta de esta Junta provincial de Precios, han sido fijados los siguientes precios oficiales para la venta de jabón común en la provincia.

	Kilogramo — Pesetas
En Almacén	4 10
Al público......	4 50

Los anteriores precios regirán como únicos en toda la provincia a partir del próximo día veinticuatro del corriente mes, sin que sobre los mismos puedan incrementarse otros gastos por concepto alguno.

Los impuestos o arbitrios municipales y gastos de transporte desde almacén a establecimiento de detallista serán satisfechos por la Caja de Compensación de Almacenista, de acuerdo con lo dispuesto en la circular 511 de dicha Superioridad.

Soria 17 de marzo de 1947. —El Gobernador civil Presidente, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes industriales del ramo y público en general. 700

—

Nota

Para regularizar el comercio de plátanos en esta provincia, dentro del régimen de distribución dirigida a que dicho artículo se encuentra sometido en la actualidad de acuerdo con las disposiciones vigentes y formar el censo de almacenistas en la provincia con la debida separación por poblaciones, como asimismo fijar el coeficiente de almacenamiento de cada uno de éllos, dispongo:

1.° Los almacenistas de esta provincia que se dedican al comercio de plátanos, presentarán o remitirán a este organismo, antes del dia 30 del corriente mes, relación detallada de los racimos y peso en kilogramos recibidos, durante los meses de enero a septiembre, ambos inclusive, del año 1946, a la que unirá los recibos o facturas justificativas de las compras verificadas en el período señalado; bien entendido, que aquellos industriales que no presenten, dentro del plazo fijado, los datos que en la presente nota se interesan, serán excluídos de este comercio, y, por lo tanto, no será adjudicada cantidad alguna de dicho producto.

2.° Los Ayuntamientos de poblaciones de esta provincia, clasificados como *urbanos* a efectos de racionamiento que habitualmente sean consumidores de plátanos, remitirán igualmente a este organismo, en el plazo anteriormente señalado, relación nominal de los almacenistas de plátanos que existen en su término municipal, y además un censo de detallistas, a los que clasificarán por grupos, en forma tal, que no figure el mismo minorista más que en uno sólo, puesto que cada almacén surtirá exclusivamente al grupo de detallistas integrado por su clientela normal.

Dentro de cada grupo, y en razón al número de racimos y peso en kilogramos que detalle cada minorista durante los meses de enero a septiembre expresados, serán fijados los coeficientes de distribución, pudiendo recurrir contra éstos, en caso de disconformidad, los industriales, en el plazo de un mes, ante esta Delegación provincial, y en última instancia, ante la Dirección Técnica de Comisaría general.

Los Alcaldes deberán tomar las medidas necesarias al objeto de asegurar al público la adquisición de los plátanos directamente en los establecimientos o puestos al detall.

Soria 18 de marzo de 1947.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, Jesús Posada. 697

—

Nota

A fin de cumplimentar órdenes urgentes de la Comisaría general, todos los Sres. Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, remitirán resumen numérico de los animales porcinos que, en condiciones de sacrificio, se encuentren en poder de los ganaderos e industriales intermediarios del respectivo término municipal, diferenciando las cantidades que se hallen en poder de unos y de otros.

El plazo para cumplimentar este servicio es de tres días, a contar de la pnblicación de la presente nota en el *Boletin oficial de la provincia*, debiendo comunicar por oficio, en su caso, la no existencia de los animales indicados.

Dada la premura de tiempo, espera mi autoridad no tener necesidad de dirigir recordatorios y advertencias, que dilatarían el cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad.

Soria 20 de marzo de 1947.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, Jesús Posada. 696

—

Circular núm. 22.

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en oficio circular núm. 31.033, de fecha 27 de febrero último, se han dictado las siguientes normas sobre racionamiento suplementario a las fuerzas de la Guardia civil:

Los suministros que por racionamiento obtengan a través de sus cartillas de racionamiento los individuos de la Guardia civil y personas componentes de su familia, que con ellos convivan, serán suplementados por esta Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, hasta completar, si es posible, por persona y mes, los módulos que a continuación se detallan:

Aceite, 1 litro.
Harina, 3 kilogramos.
Legumbres y arroz, 3 ídem.
Azúcar, 0'600 ídem.
Jabón, 0'500 ídem.
Patatas, 8 ídem

El suministro suplementario que se regula por el artículo anterior se hará con cargo a los decomisos que, dentro de la provincia, lleven a cargo las fuerzas de la Guardía civil, que los pondrán en su totalidad a disposición de esta Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes.

Los artículos que se destinen tanto al suministro ordinario como al suplementario, establecido por esta orden, se remitirán por esta Delegación a los Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos de los municipios en que radiquen los respectivos Puestos de la Guardia civil, a cuyo efecto, al hacer las asignaciones a las Delegaciones locales, se especificarán las cantidades que como racionamiento; ordinario y suplemento del mismo se destinan a las fuerzas de la Guardia civil y sus familiares.

Como base para el cálculo de los suplementos de racionamiento, esta Delegación provincial formará un censo de individuos de la Guardia civil y personas de su familia que con ellos convivan, radicantes en cada término municipal, mediante relación que deberá enviar la Delegación local del término donde radiquen las fuerzas en el plazo máximo de ocho días a contar desde el siguiente al en que esta circular aparezca inserta en el *Boletin oficial de la provincia*, confeccionada y suscrita por los Comandantes Jefes de Puestos en impreso ajustado al modelo núm. 1 con la conformidad del Delegado local de Abastecimientos.

Dichas relaciones serán rectificadas mensualmente por las susodichas Delegaciones, expresando las altas y bajas habidas, en impresos de acuerdo con el modelo núm. 2, que serán remitidos a esta provincial del 1 al 5 de cada mes.

La entrega de los suplementos de racionamiento a los beneficiarios de los mismos, se justificará mediante liquidación ajustada al modelo núm. 3, que mensualmente rendirán los Delegados locales a esta Delegación provincial, como condición imprescindible para que pueda servirse el suplemento del mes siguiente, y para comprobar si se cubren los suplementos de racionamiento.

Espero confiadamente de los señores Comandantes Jefes de Puesto y Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, cumplan el servicio a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo que se les fija, encareciéndoles se ajusten en la confección de la relación o padrón inicial a remitir a este organismo, a los modelos que al final se insertan sin omitir dato alguno de los que en ellos figuran y deben consignarse.

Soria 12 de marzo de 1947.—El Go

M.C.D. 2022

bernador civil Jefe de los Servicios, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Comandantes de Puesto de la Guardia civil y Delegados locales de Abastecimientos y Transportes. 638

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

MODELO NÚM. 1.. { Oficio-circular n.º 31.033 de 27 de febrero de 1947

Delegación provincial de ....

Municipio de ....

PADRON INICIAL del personal del Instituto de la Guardia civil que constituye la plantilla del Puesto de .... y personas de las familias de dicho personal que con ellos conviven (1) en el día de la fecha.

Número de orden (2)	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	Relación de parentesco con el cabeza de familia (3)	Profesión (El personal de la Guardia civil reseñará la categoría)	DOMICILIO			TARJETA DE ABASTECIMIENTO		ESTABLECIMIENTOS EN QUE ESTA INSCRITO PARA SUMINISTRO: Panadería — N.º del		Ultramarinos — N.º del		Grasas — N.º del		Economato — N.º del		BAJAS	
						Calle o plaza	Número..	Piso....	Serie	Núm.	Establecimiento..	Cliente...	Establecimiento..	Cliente...	Establecimiento..	Cliente...	Establecimiento..	Cliente...	Núm. del apéndice (4)	Núm. de la baja (5)
1																				
2																				
3																				
4																				

Integran esta relación las figuradas .... (Total de inscritos, en letra) personas, que cumplen los requisitos a que se refiere el epígrafe.

.... a .... de .... de 194 ...

Sello de la Delegación. — Conforme: EL DELEGADO DE ABASTECIMIENTOS, — Sello del Puesto. — EL COMANDANTE-JEFE DEL PUESTO,

(1) Se entenderá como «personas de las familias de dicho personal que con ellos convivan» aquellas que habiten bajo el mismo techo que los individuos de la Guardia civil de que sean parientes o familiares y que estén bajo la dependencia económica de los mismos.
(2) Al relacionar las personas que integren este Padrón se consignará primero el «cabeza de familia», y luego los parientes o familiares con derecho a ello.
(3) Se hará constar, según proceda, «esposa», «hijo», «hija», «padre», etc.
(4) Habrá que consignar el número del apéndice en que se registre la baja.
(5) Habrá de consignarse el número que tenga la baja en el apéndice en que se registra.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

MODELO NÚM. 2.. { Oficio-circular n.º 31.033 de 27 de febrero de 1947

Delegación provincial de ....

Municipio de ....

Mes de .... de 194 ...

APENDICE N.º .... al PADRON INICIAL del personal del Instituto de la Guardia civil que constituye la plantillla del Puesto de .... y personas de las familias de dicho personal que con ellas conviven. (1)

Sección de ALTAS

Número de orden (2)	Fecha del alta (3)	Motivo del alta (4)	NOMBRE	Primer APELLIDO	Segundo APELLIDO	Relación de parentesco con el cabeza de familia (5)	Profesión (El personal de la Guardia civil reseñará la categoría)	DOMICILIO			TARJETA DE ABASTECIMIENTO		ESTABLECIMIENTOS EN QUE ESTA INSCRITO PARA SUMINISTRO: Panadería — N.º del		Ultramarinos — N.º del		Grasas — N.º del		Economato — N.º del		Referencia de inscripción del cabeza de la familia (6)		BAJAS	
								Calle o plaza	Número..	Piso...	Serie...	Núm.	Establecimiento.	Cliente..	Establecimiento..	Cliente...	Establecimiento..	Cliente...	Establecimiento..	Cliente...	Padrón inicial o apéndice número	Núm. de orden	Núm. del apéndice (7)	Núm. de las bajas (8)

Integran esta relación de altas las figuradas .... (Total de altas, en letra) personas, que cumplen los requisitos a que se refiere el epígrafe.

.... a .... de .... de 194 ..

Sello de la Delegación. — Conforme: EL DELEGADO DE ABASTECIMIENTOS, — Sello del Puesto. — EL COMANDANTE-JEFE DEL PUESTO

(1) Se entenderán como «personas de las familias de dicho personal que con ellos convivan» aquellas que habitan bajo el mismo techo que los individuos de la Guardia civil de que sean parientes o familiares que estén bajo la dependencia económica de los mismos.
(2) Se partirá del número siguiente al último otorgado en el Padrón inicial o apéndice anterior, según corresponda.
(3) Las altas se relacionarán según se vayan produciendo, o sea en orden cronológico.
(4) Indicar si el alta es por «nacimiento», «cambio de residencia», «matrimonio», etc.
(5) Se hará constar, según proceda, «esposa», «hijo», «hija», «padre», etc.
(6) Cuando entre las altas no figura el «cabeza de familia», por estar ya relacionado en el Padrón inicial o en apéndice anterior, se hará constar, según el caso, «Padrón inicial» o «Apéndice núm. ...» y el núm. de inscripción que tenga dicho cabeza de familia.
(7) Habrá de consignarse el número del apéndice en que se registre la baja.
(8) Habrá de consignarse el número que tenga la baja en el apéndice en que se registre.

(Los restantes modelos pasan a la pág. 3.)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ÓRDENES

Ilmos. Sres.: Por orden ministerial de 20 de Octubre de 1944, se reguló el procedimiento de pago a las Diputaciones y Ayuntamientos de las participaciones que les concedío el artículo 6.º de la ley de 26 de septiembre de 1941, disponiendo el abono de entregas a cuenta en los tres primeros trimestres del ejercicio y la formación de una nóminaliquidación por el cuarto, en la que debe fijarse el importe de la participación del año y deducirse lo anticipado en las entregas trimestrales.

La insuficiencia del crédito que con destino a tales atenciones concedió la ley de Presupuestos para 1946 ha sido causa de que algunas de las nóminas trimestrales quedaran impagadas y por ello parece obligado atender a que la nómina-liquidación del cuarto trimestre del mencionado ejercicio recoja, no sólo las diferencias en más o en menos a que en principio daría lugar el carácter de entregas a buena cuenta de los trimestres 1.º, 2.º y 3.º, sino la totalidad de las cantidades pendientes de abono, con el fin de no demorar por mas tiempo el pago de atenciones de obligada preferencia; para que así tenga efecto, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º En el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta orden en el *Boletin oficial del Estado*, las Administraciones de Propiedades de las provincias en régimen de Amillaramiento, cuyas Corporaciones tengan reconocido el derecho de participación del 5 y 10 por 100 en las cuotas del Tesoro de la Contribución Rústica que concede el artículo 6.º de la ley de 26 de Septiembre de 1941, procederán a la formación y remisión a la Ordenación Central de Pagos, de las nóminas correspondientes a favor de la Diputación y, Ayuntamientos por el 4.º trimestre de 1946, con sujeción a las normas contenidas en la orden ministerial de 20 de octubre de 1944.

2.º De la partieipación total que corresponda por todo el año de 1946, únicamente se deducirán como «Abonado a cuenta por el 1.º, 2.º y 3.º trimestres (cuarta columna de la nómina), las cantidades integras que hayan sido realmente satisfechas a las Corporaciones durante el año 1946. En consecuencia, la «Diferencia imputable al 4.º trimestre como liquidación del ejercicio» (quinta columna de la nómina), reflejará el importe total de las cantidades que se adeudan a las Corporaciones por su participación del año 1946.

3.º Las Intervenciones de Hacienda expedirán una certificación de referencia al libro Registro de salida de caudales, en la que se acreditará que las cantidades deducidas en la nómina del cuarto trimestre, en concepto de entregas a cuenta de los tres primeros del ejercicio, son precisamente las satisfechas a las Corporaciones. Este certificado se acompañará a cada

M.C.D. 2022

nómina formada por la Administración de Propiedades.

4.º La ordenación Central de Pagos, a medida que vayan recibiendo las nóminas objeto de la presente orden, procederá a extender los oportunos libramientos con cargo a la sección 14, capítulo tercero, artículo 12, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos, concediendo a este servicio atención preferente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. —Madrid 14 de marzo de 1947.—J. BENJUMEA.—Ilmos. Sres. Director general de Propiedades y Contribución Territorial y del Tesoro público e Interventor general de la Administración del Estado

(*B. O. del E.* del día 19 de M.)

Ilmo. Sr.: Establecida por decreto de 21 de febrero del corriente año la competencia a favor de las Delegaciones de Hacienda para tramitar y resolver las peticiones de exención de la Contribución Territorial, Rústica y Urbana, de los bienes de las Corporaciones locales formuladas al amparo de lo dispuesto en el artículo 218 de la Ordenación provisional de sus Haciendas, aprobada por decreto de 25 de enero de 1946, este Ministerio ha resuelto dictar las siguientes normas para su más acertado cumplimiento:

1.ª Los expedientes de exención de bienes de las Corporaciones locales que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo segundo del decreto de 21 de febrero del año en curso sean remitidos por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial y las instancias que obren o se presenten en lo sucesivo en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda solicitando tal beneficio serán tramitados por las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial o las Secciones correspondientes de las Subdelegaciones, de conformidad con los requisitos exigidos por la orden ministerial de 14 de marzo de 1947, debiendo hacerse constar en los expedientes cuantas diligencias o informes sean necesarios con vista de la documentación o antecedentes que existan en la Dependencia respectiva o los que se recaben a los efectos de determinar si producen o no renta los bienes de que se trata, cuando tal circunstancia debe ser tenida en cuenta.

2.ª La resolución de los expedientes corresponderá a los Delegados de Hacienda, excepto los relativos a bienes sitos en territorio demarcado a las Subdelegaciones de Hacienda, que se resolverán por los Subdelegados respectivos, y los acuerdos que recaigan serán reclamables ante el Tribunal Económico Administrativo provincial.

3.ª La resolución de los expedientes ya informados por la Intervención general de la Administración del Estado será dictada por la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.

4.ª En primero de cada mes se enviarán a dicho Centro directivo dos relaciones, una por Rústica y otra por Urbana, con referencia a las exenciones concedidas durante el período anterior, expresando la Corporación interesada, situación de los bienes y contribución anual.

5.ª El derecho de revisión a que alude el artículo tercero del decreto de 21 de febrero del corriente año se ejercitará mediante el oportuno expediente, que será iniciado por el acuerdo de proceder en principio la revisión y en su virtud se reclamarán los documentos y antecedentes que obren en la respectiva Delegación o Subdelegación de Hacienda, y, previa audiencia de la Corporación interesada y de dichas dependencias, se dictará la resolución que proceda, que será reclamable con sujeción a las normas del reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico administrativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 14 de marzo de 1947 —J. BENJUMEA.—Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial. (*B. O. del E.* del día 17 de M)

Sección de BAJAS

NUMERO DE ORDEN		Fecha de la baja día	Motivo de las bajas	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DOMICILIO			TARJETA DE ABASTECIMIENTO		ESTABLECIMIENTO EN QUE ESTA INSCRITO PARA RACIONAMIENTO (6)							
												Panadería — N.º del		Ultramarinos — N.º del		Grasas — N.º del		Economato — N.º del	
De las bajas (1)	De las altas (2)	(3)	(4)				Calle o plaza (5)	Número..	Piso.....	Serie	Núm.	Estableci- miento..	Cliente...	Estableci- miento..	Cliente...	Estableci- miento..	Cliente ..	Estableci- miento..	Cliente...

Integran esta relación de bajas las figuradas .... personas.
(Total de bajas, en letra)

RESUMEN

Saldo de Resumen anterior ....
ALTAS de este apéndice ....
Total ....
BAJAS de este apéndice........... ....
Quedan en esta fecha.............. ....

.... a .... de .... de 194 ...

Sello de la Delegación.

Conforme:
EL DELEGADO DE ABASTECIMIENTOS,

Sello del Puesto.

EL COMANDANTE-JEFE DEL PUESTO,

---

(1) El número de las bajas será siempre correlativo, por lo que en cada apéndice se comenzará a numerar con el número inmediato superior siguiente al último utilizado en el apéndice anterior.
(2) Se reseñará el número de orden que tenga la baja que se registra en el Padrón inicial o apéndice de alta.
(3) Las bajas se relacionarán según se vayan produciendo, o sea en orden cronológico.
(4) Indicar si la baja es por «defunción», «cambio de residencia», etc.
(5) Se registrará el domicilio que tenga el causante de la baja en el momento de producirse la misma.
(6) Se registrarán los datos relativos a los establecimientos en que se suministre el causante de la baja en el momento de producirse la misma.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

MODELO NÚM. 3.. { Oficio-circular n.º 31.033 de 27 de febrero de 1947

Delegación provincial de ....

Municipio de ....

Mes de ... . de 194...

Liquidación que rinde el Delegado de Abastecimientos que suscribe de las cantidades de artículos que se citan recibidas para atender al racionamiento suplementario de las fuerzas de la Guardia civil de este territorio municipal y personas de las familias que con ellos conviven, durante el expresado mes.

ARTICULOS	Unidad	RACIONAMIENTO SUPLEMENTARIO							Racionamiento ordinario por persona	Total recibido por persona
		Precio por unidad	Saldo anterior	Recibido para el mes	Total disponible	Suministrado por persona	Total suministrado	Sobrante para el mes siguiente		
Aceite	L.									
Harina.............	K.									
Legumbres y arroz..	K.									
Azúcar.............	K.									
Jabón..............	K.									
Patatas	K.									

Total de personas a abastecer .... según

Padrón inicial o apéndice número ....

.... a .... de .... de 194 ...

Sello del Puesto.

Recibidas las cantidades que se indican:
EL COMANDANTE-JEFE DEL PUESTO,

Sello de la Delegación.

EL DELEGADO DE ABASTECIMIENTOS,

M.C.D. 2022

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Con fecha 11 de marzo de 1947, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del *Fondo de Corporaciones locales,* ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los *cupos anticipables* de compensación municipal que en el ejercicio de 1946, corresponden a los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se indican, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar.

NÚMEROS Orden	NÚMEROS Registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable — Pesetas	Por ciento	Cantidad a anticipar — Pesetas	Corresponde al trimestre — Pesetas
1	22119	Valdeprado	5.704 75	75	4.278 56	1.069 64
		Total	5.704 75		4.278 56	1.069 64

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones y Régimen de Empresas, se pone en conocimiento del Ayuntamiento interesado a fin de que se dé por notificado y pueda en su caso interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 de decreto de 25 de enero de 1946.

Soria 20 de marzo de 1947.—El Jefe provincial, F. Serrano de Albilios.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, R. Miguel. 713

JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE CRIA CABALLAR Y REMONTA

Circular a los pequeños productores, ganaderos, criadores, recriadores, usua-rios y tratantes de ganado.

Dispuesta por orden de 24 del actual (*Diario oficial* número 47), la compra de caballos domados para el Ejército, Guardia civil y Policía armada, esta se efectuará por la Comisión Central de dicha Jefatura, en las provincias y fechas que a continnación se indican:

PLAZAS	FECHAS	OFERTAS
Madrid	Del 1 al 5 de cada mes.	Depósito Central de Remonta.
Zaragoza	Del 6 al 9 de cada mes.	Destacamento de Remonta.
Valladolid	Del 13 al 17 de cada mes.	Destacamento de Remonta.
Sevilla	Del 21 al 26 de cada mes.	Picadero de Gavidia.

En primavera, la Comisión asistirá a la feria de Sevilla y Jerez de la Frontera y a las de Otoño en Córdoba y además a aquellas otras que previamente se señalen, en las que comprará a pequeños productores, ganaderos, criadores, recriadores y usuarios, y terminadas éstas, los tratantes que deseen presentar.

Además podrá actuar en Granada, Córdoba, y Barcelona en las fechas compatibles con las anteriores.

En todas estas plazas, podrán presentar caballos todos los que lo deseen, siempre que con antelación suficiente a las fechas en que la Comisión actúe en las mismas, manifiesten a dicha Jefatura el número de caballos a presentar en cada una de ellas, teniendo preferencia los pequeños productores, ganaderos, criadores, recriadores y usuarios.

La Comisión suspenderá su actuación, desde el 15 de julio al 15 de Septiembre.

Caracteristicas del ganado caballar de silla

Servicio a que se destina: Ejército, Guardia civil de tropa y Policía armada.

Alzada con cinta: Para Ejército de la Península, de 1'54 a 1'68; Para Ejército de Africa, de 1'52 a 1'66; Para Guardia civil, de 1'56 a 1'70, y para Policía armada, de 1'56 a 1'70.

Edad; todos de 5 a 8 años.

Precio; Ejército, a una media de 9.500 pesetas; Guardia civil, ídem íd., y Policía armada, ídem.

Se exigirá robustez, buena conformación y aplomos, desarrollo y conjunto armónico, no padecer enfermedad alguna aguda o crónica, no tener defectos de sanidad y estar en buen estado de doma, no admitiéndose ejemplares débiles, impropios para el servicio a que se destinan.

No se admiten yeguas.

Todos los pagos tendrán el descuento del 1'30 por ciento y los recibos serán reintegrados con el timbre correspondiente, según la ley.

Los adquiridos serán sometidos a una prueba de maleinización antes de su compra en firme.

La Comisión preferirá siempre el trato directo con el propietario.

Madrid 28 de febrero de 1947.—El General Jefe, Salvador Sandoval.—Rubricado y sellado. 663

125.—Derechos 128 pesetas.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Tribunal provincial de lo contencioso administrativo

Habiendo interpuesto recurso contencioso administrativo ante este Tribunal, D. Buenaventura Aparicio Manchado, vecino de Navaleno, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento de fecha de 31 de enero de 1947, por el que se le denegaron los aprovechamientos forestales, confirmado en virtud del silencio administrativo; por el presente se hace público, para que cuantos tenga interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 17 de marzo de 1947.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia. 681

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustración de una bicicleta, marca «La Veloz», de color azul pálido, con frenos en las dos ruedas, pedalina en uno de los pedales, con los puños revestidos de cinta color verde y cubiertas negras nuevas, perteneciente a Adalberto Vacas Vacas, vecino de esta capital, cuya sustración tuvo lugar el día nueve del actual de un pasillo que hay a continuación de la entrada de la casa número 3 de la Plaza de Aguirre, para que en el término de cinco días a partir de la fecha de publicación del presente en el *Boletin oficial de esta provincia,* comparezcan ante este Juzgado para ser oidos en el sumario que por este motivo se instruye con el número 28 del año actual; con apercibimiento que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que hayan lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan a su busca y captura y recuperación de lo sustraido, poniendo unos y otra a disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Soria a 15 de marzo de 1947.—Amando García Royo.—El Secretario, P. H., Luis Main. 699

AYUNTAMIENTOS

REJAS DE SAN ESTEBAN

Se anuncia para su distribución en préstamos la cantidad de 8.611'57 pesetas, que se halla paralizada en el Pósito municipal, y a disposición del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura), con el fin de que aquellos agricultores que lo deseen, puedan solicitar préstamos durante un plazo de diez días, bien directamente de dicho Servicio Nacional de Pósitos o de esta Alcaldía, de conformidad con lo preceptuado en la vigente legislación de Pósitos.

Rejas de San Esteban 10 de marzo de 1947.—El Alcalde, Marcelino Martin. 664

VILDE

Existiendo paralizada en arcas del Pósito de este Ayuntamiento la cantidad de 150'50 pesetas y en poder del Servicio Nacional la suma de 6.709'17 pesetas, que en total ascienden a la suma de 6.859'17 pesetas, se anuncia al público su reparto a fin de que en el plazo de diez días puedan solicitar prestamos, bien ante ésta Alcaldia o ante la Dirección general de Pósitos (Madrid) hasta la cantidad de 250 pesetas con garantía personal, aquellos agricultores de este pueblo que lo necesiten, mediante la garantía suficiente para ello.

Vildé 15 de marzo de 1947.—El Alcalde, Gregorio Puente. 657

AGREDA

Se hace saber por el presente anuncio a los hacendados vecinos y forasteros, que hasta el día 31 del mes en curso, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos para la práctica de alteraciones de la riqueza Rústica y Urbana, que han de surtir efecto desde el 1.º de enero de 1948; transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevos documentos.

Agreda 15 de marzo de 1947.—El Alcalde, Pedro Cilla. 663

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia,* se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto extraordinario

Bayubas de Abajo.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Torrubia de Soria, Nepas, Rollamienta, Soliedra, Alentisque, Momblona, Tejado, Abión y Utrilla.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022